

DELEGA EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE INDICA A LOS DIRECTORES REGIONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA №: DN - 02630/2022

VALPARAÍSO, 13/12/2022

VISTOS:

Memo interno N° 4590 de fecha 18 de noviembre de 2022 del Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.027 que regula el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Nº 98, de 2018, del Ministerio de economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que regula los Títulos I Y III de la Ley Nº 21.027 y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 21.027, citada en vistos, estableció en su artículo 11, la obligación de este Servicio de suscribir un convenio de uso con la o las organizaciones asignatarias de una caleta, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la resolución que aprobó el plan de administración.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N^2 5 del año 1983, citado en vistos, la dirección superior y la administración, organización y coordinación del Servicio corresponderán al Director Nacional, quien será su jefe superior y tendrá la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a esa calidad.

Que, en virtud de lo anterior, el Director Nacional, como representante del Servicio, es quien actualmente suscribe los convenios de uso señalados en el primer considerando.

Que, mediante Memo Interno N° 4590, citado en vistos, el Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio, solicitó la delegación de la facultad de suscribir los convenios de uso respecto de las caletas asignadas en virtud de la ley 21.027, en los Directores Regionales de este Servicio, con el objetivo de acortar su tiempo de tramitación, considerando que actualmente la gestión de las firmas de los representantes legales de la organización asignataria en la región correspondiente, que a veces corresponde a lugares lejanos y de difícil acceso, sumado al posterior envío que debe realizarse al nivel central para la firma del Director Nacional, resulta demoroso, lo que se advierte como un riesgo para el cumplimiento del plazo de celebración del convenio de uso exigido por la ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, citada en vistos, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado en la medida que sea parcial, recaiga sobre materias específicas y cumpla con los demás requisitos indicados en la mencionada disposición.

Que, por tanto, atendida la necesidad de acortar el tiempo de tramitación para la suscripción del convenio de uso respecto de las caletas asignadas de conformidad a la ley 21.027, ya citada, se delegará la facultad solicitada en los Directores Regionales de este Servicio, de acuerdo a lo que se señalará en la parte resolutiva del presente acto.

RESUELVO:

1. - **DELÉGASE** en las Directoras y los Directores Regionales de este Servicio, la facultad de suscribir, en representación del Servicio, los convenios de uso que se celebren con las organizaciones asignatarias de las caletas, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 21.027, citada en vistos.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente delegación de facultad, no obstará a que el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejerza el control jerárquico permanente del funcionamiento y actuación de los funcionarios delegados.

3.- **INSTRÚYASE** que en la documentación que firme el delegado en uso de la facultad delegada en esta resolución, deberá mencionar la presente resolución exenta, expresando que se firma por orden del Director Nacional.

4.- TÉNGASE PRESENTE que, la facultad que por este acto se delega solo podrá ejercerse una vez publicada en el Diario Oficial el presente acto de delegación.

5.- **PUBLÍQUESE** a texto íntegro la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de su difusión por los canales institucionales correspondientes.

ANOTESE, PUBLÍQUESE EN LA FORMA SEÑALADA Y ARCHÍVESE

FERNANDO NARANJO GATICA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal Subdirección Jurídica

